ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia —INFOTEP— depende directamente de su infraestructura física, entre otras, el área donde se encuentra ubicado el auditorio, pasillos, baños y zonas comunes, para garantizar la prestación continua y segura del servicio educativo, y garantizar el buen desarrollo de las reuniones del personal de planta y contratistas; por tanto, está obligado a conservar, mantener y proteger dichos bienes públicos conforme a los principios de planeación, prevención y conservación del patrimonio estatal recogidos en el régimen de contratación y en la normativa del sector educativo, lo que exige la programación y ejecución de obras y mantenimientos cuando las condiciones físicas comprometen la funcionalidad, la seguridad o la continuidad del servicio.

En el reciente levantamiento técnico se identificaron afectaciones que requieren intervención inmediata y priorizada: reposición de cubierta en pasillo superior, desmontaje y reposición de cielorrasos en auditorio, reemplazo de puertas y mecanismos de cierre en ventanas, sustitución de elementos de iluminación (incluyendo lámparas LED), trabajos en cerramientos y aleros, limpieza general y retiro de escombros, además de obras de resanes y pintura en fachadas y cerramiento institucional.

Estas intervenciones técnicas se justifican además por el fenómeno climático atípico ocurrido este año, la presencia de uno o varios frentes fríos procedentes del hemisferio norte que impactaron indirectamente al Caribe colombiano y al Archipiélago entre finales de enero y mediados de febrero de 2026, con un episodio de particular incidencia entre el a principio de febrero que incrementó vientos, oleaje y lluvias, acelerando procesos de corrosión por salitre, filtraciones y daños en cubiertas, cerramientos y carpintería exterior. Dichas circunstancias documentadas en alertas meteorológicas nacionales y relevadas en el levantamiento técnico aumentan la urgencia y la prioridad de ejecutar las partidas señaladas en la cotización (cubiertas, aleros, impermeabilizaciones, canaletas, elementos de fijación, y trabajos de protección anticorrosiva), porque actúan como factores determinantes en la velocidad de degradación y en el riesgo operativo para estudiantes y personal.

Aunado a lo anterior, y acorde a la visita técnica efectuada por la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres – SGGRD-, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina consideró prioritario "*adoptar medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo, tales como la intervención de los sistemas de cubierta y cielorraso, el aseguramiento o retiro de elementos sueltos, la reposición de componentes deteriorados y la eliminación de elementos que no garantizan condiciones adecuadas de seguridad. De manera complementaria, se recomienda restringir temporalmente el uso de las áreas afectadas, implementar señalización preventiva y programar mantenimientos periódicos, destinando los recursos necesarios para disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura y garantizar condiciones seguras para la comunidad",* documento que consta de 5 folios que hace parte de dicho instrumento ya que se tomó como insumo para el presente estudio previo.

En consecuencia, resulta procedente desarrollar de manera prioritaria dichas actividades y su programación presupuestal, resultados que no se limitan a problemas meramente visuales o superficiales. Más bien, evidencian un nivel de deterioro que afecta directamente la operatividad de áreas fundamentales, pone en riesgo la integridad de quienes las utilizan y compromete la adecuada conservación del patrimonio institucional. En el contexto de una institución de educación superior, la ausencia de mantenimiento oportuno puede derivar incluso en la suspensión de actividades académicas y administrativas, impactando la continuidad y calidad del servicio educativo. De igual manera, el INFOTEP tiene el deber legal y moral de asegurar que su infraestructura permanezca en condiciones adecuadas, en armonía con los principios de planeación, prevención y protección del patrimonio público consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1523 de 2012. Omitir la intervención en las áreas afectadas implicaría desatender estas obligaciones y someter a la comunidad institucional a riesgos que podrían evitarse.

El INFOTEP ajustándose a la normatividad aplicable, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Estatuto Anticorrupción y acorde con la naturaleza del contrato en áreas de la Ingeniería civil y/o arquitectura con el objeto de realizar el objeto del contrato, los análisis de precios unitarios (APU), la determinación de las cantidades de obras y los presupuestos oficiales requeridos para la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

EL INFOTEP, valoró diversas alternativas de intervención con el propósito de atender las necesidades detectadas y elegir la solución más idónea.

La primera alternativa consistía en abstenerse de intervenir. Dicha opción fue descartada de plano, pues permitiría la progresiva agravación del deterioro, incrementando los riesgos para los estudiantes, personal que labora y usuarios, generando mayores costos de reposición o reparación a futuro. Además, comprometería la continuidad de las actividades educativas y administrativas, en contravía de los principios de planeación y preservación del patrimonio público.

La segunda alternativa consistió en realizar intervenciones parciales y reactivas, atendiendo exclusivamente los casos de mayor urgencia o los daños más evidentes. Si bien podría mitigar temporalmente determinadas situaciones puntuales, esta alternativa no constituye una solución idónea, toda vez que no aborda las causas estructurales de las afectaciones ni previene su avance. Este enfoque fragmentado resulta menos eficiente, suele generar costos superiores por la multiplicidad de contratos, la heterogeneidad en la calidad de las obras y la ausencia de una planeación integral.

Por último, la entidad evaluó la opción de celebrar un contrato que permita ejecutar obras de mantenimiento general, adecuación, reparación y recuperación del área identificada. Esta alternativa —la seleccionada— es la más adecuada, pues posibilita una atención integral, articulada y eficiente de las necesidades. La centralización de los trabajos en un único proceso contractual garantiza un mejor control técnico y administrativo, la aplicación homogénea de estándares de calidad, la optimización de recursos y una intervención coordinada que reduce tiempos, costos y riesgos operativos. Asimismo, asegura que las obras se desarrollen de forma planificada y preventiva, con una visión orientada a la continuidad del servicio educativo.

En consecuencia, la alternativa adoptada por la entidad consiste en la celebración de un contrato para el mantenimiento, la adecuación y la recuperación de la infraestructura institucional, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil y dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas y técnicas propias del INFOTEP como entidad pública.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

“**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CUBIERTA Y CIELO-RASO AUDITORIO INFOTEP POR DAÑOS POR FRENTE FRIO”.**

2.1 Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos, en el Registro Único de Proponentes.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

CODIGO UNSPSC	CLASE/PRODUCTO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151900	SERVICIO DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERIA
72152000	SERVICIO DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152300	SERVICIO DE CARPINETARIA
72152600	SERVICIO DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE METAL
72153200	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓNPROTECCIÓN CONTRA CLIM..
72153900	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICOS GENERALES Y DE OFICINAS.
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista que resulte adjudicatario se compromete a ejecutar de manera integral todas las actividades necesarias para desarrollar las obras de mantenimiento, adecuación y recuperación de las áreas identificadas por el INFOTEP, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los documentos técnicos que hacen parte del proceso de selección incluyendo el análisis

de precios unitarios. Para ello deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, económicos, logísticos y materiales suficientes que garanticen la correcta ejecución de los trabajos y la entrega oportuna de las áreas intervenidas en condiciones adecuadas para su uso.

El alcance comprende la realización de actividades de mantenimiento y reparación que comprenden trazado y replanteo; cerramiento en lona; subida de materiales al tercer piso del auditorio; desmonte de lámina de cielorraso en PVC del auditorio, incluyendo estructura metálica; suministro e instalación de cielorraso en lámina de PVC en el auditorio, incluyendo estructura metálica y elementos de fijación; revisión general de la estructura afectada por vientos de frente frío; desmonte de la cubierta existente del auditorio en el tercer piso afectada por vientos; construcción de estructura de cubierta en madera para el auditorio del tercer piso, incluyendo cambio de triplex, Instalación de aleros en superboard para protección de la cubierta; suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC tipo Ecoroof para el auditorio del tercer piso, incluyendo elementos de fijación; instalación de canal amazona en PVC, incluyendo vista en madera, accesorios y elementos de fijación; desmonte de lámparas en mal estado en cielorrasos del auditorio y pasillos; instalación de lámparas tipo LED, en el auditorio, incluyendo elementos de fijación; limpieza general de obra, incluyendo traslado de materiales sobrantes y desmontes al sitio de disposición final.

Todos los materiales que se suministren e instalen deberán ser nuevos, de calidad adecuada y ajustarse a las características técnicas exigidas para infraestructura expuesta a condiciones ambientales propias del entorno insular.

La ejecución de las obras deberá realizarse de manera segura, ordenada y con el mínimo impacto en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los espacios institucionales, señalizar las zonas de trabajo, mitigar riesgos y cumplir con los lineamientos de seguridad laboral y ocupacional establecidos para este tipo de intervenciones.

El alcance incluye todas las actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y la calidad de las obras ejecutadas, entre las cuales se encuentran:

- Verificación previa de alcance: inspección inicial tendiente a constatar medidas, estado de las superficies y puntos a intervenir, la cual deberá documentarse en el acta de inicio.

- Adecuación estructural y fijaciones: ejecución de las actividades necesarias y fijaciones para asegurar la correcta instalación o reposición, conforme a las especificaciones contractuales.

- Ejecución contractual: realización de las actividades de mantenimiento, reparación, reposición, en las áreas establecidas por el INFOTEP, sujetas a los términos, cronograma y presupuesto aprobados.

- Acabados y correcciones: aplicación de resanes, nivelaciones y demás remates necesarios para garantizar la uniformidad y presentación, todo ello conforme a los estándares de calidad pactados.

- Pruebas y recepción funcional: realización de pruebas básicas de funcionamiento en los elementos requeridos; los resultados deberán constar en el acta de pruebas y quedar como condición para la recepción.

- Limpieza y disposición de residuos: obligación del contratista de limpiar las áreas intervenidas y disponer debidamente los residuos generados, en cumplimiento de la normativa aplicable.

- Entrega, plazos y garantías: entrega final de cada frente de trabajo en condiciones óptimas para su uso institucional, formalizada mediante acta de entrega parcial o definitiva; la ejecución estará sujeta a los plazos contractuales, a la obligación de subsanar vicios y a la constitución de las garantías de ley y contractuales para responder por la correcta ejecución y la calidad de los trabajos.

- Revisión y actualización de los análisis de precios unitarios (APU) (adjuntar los soportes de precios en el mercado tenidos en cuenta y/o fuente de los precios).

Todos los trabajos deberán ejecutarse utilizando materiales y técnicas compatibles con el ambiente costero en el que se encuentra la institución, de manera que se garantice la durabilidad de las intervenciones y se minimice el deterioro prematuro asociado a la humedad, la salinidad y la exposición al sol.

Finalmente, el contratista deberá entregar las obras a satisfacción del INFOTEP, asegurando que cada actividad cumpla con las especificaciones técnicas del anexo correspondiente y con los estándares de calidad que exige la entidad para salvaguardar el adecuado funcionamiento de su infraestructura.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los lugares, tiempos y condiciones definidas por el INFOTEP, cumpliendo las especificaciones técnicas, estándares de calidad y parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y en los documentos del proceso.
2. Utilizar exclusivamente materiales nuevos, de buena calidad, que cumplan con las especificaciones exigidas por la entidad y sean adecuados para infraestructura ubicada en ambiente insular.
3. Reemplazar, sin costo adicional para el INFOTEP, cualquier elemento, material o actividad que no cumpla con las condiciones de calidad, durabilidad o desempeño establecidas.
4. Asumir de manera exclusiva la contratación y responsabilidad sobre el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, sin que ello genere vínculo laboral alguno con el INFOTEP.
5. Garantizar que todo el personal asignado utilice los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
6. Cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato, así como con las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por el INFOTEP.
7. Abstenerse de ejecutar actividades que impliquen sobrecostos o sobrepasen el valor contratado, ajustándose al análisis del precio unitario, salvo que exista modificación contractual debidamente autorizada.
8. Acoger y cumplir los procedimientos administrativos, técnicos y de supervisión determinados por el INFOTEP.
9. Acatar de manera oportuna las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos de seguimiento y control.
10. Informar al supervisor cualquier novedad, dificultad técnica o necesidad de ajuste que se presente durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro conforme a los valores aceptados y las actividades efectivamente ejecutadas.
12. Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
13. Cumplir todas las obligaciones inherentes a la correcta ejecución del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que correspondan a la naturaleza de las actividades contratadas.
14. Garantizar que los materiales, herramientas y elementos utilizados para el mantenimiento, reparación o reposición sean adecuados para las condiciones ambientales del Archipiélago.
15. Entregar e instalar correctamente los elementos que deban ser reemplazados, reparados o instalados, en los lugares indicados por el INFOTEP.
16. Prestar el servicio con idoneidad, compromiso, cuidado profesional y experiencia, asegurando niveles adecuados de calidad y cumplimiento.
17. Atender en forma inmediata las observaciones formuladas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
18. Presentar los informes de avance y de actividades ejecutadas que solicite el INFOTEP.
19. Acreditar y mantener su afiliación al Sistema de Seguridad Social, cumpliendo con los pagos exigidos por la ley.
20. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgos para la salud humana, la seguridad institucional o el medio ambiente.
21. Cumplir las demás obligaciones derivadas del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión y la actualización de los análisis de precios unitarios (APU) (existentes de vigencias anteriores o adjuntar los soportes de precios en el mercado tenidos en cuenta y/o fuente de los precios).

2. Con base en el diagnóstico se deben presentar las alternativas de solución al problema existente utilizando metodologías de simulación, incluyendo la alternativa seleccionada, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto de cada alternativa, especificaciones técnicas (adjuntar los soportes de precios en el mercado tenidos en cuenta y/o fuente de los precios.)

3. Presentar un cronograma detallado de actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, considerando la disponibilidad de personal, materiales y frentes de trabajo.

4. Emplear personal no calificado residente legalmente en las islas, conforme a las normas locales, y garantizar que, en caso de requerirse personal especializado no residente, se gestionen los permisos correspondientes ante la O.C.C.R.E.

5. Asegurar que el personal contratado para la obra cumpla con los requisitos migratorios y administrativos establecidos para laborar en el Departamento Archipiélago, promoviendo la contratación de personal raizal o residente cuando exista oferta disponible.

6. Garantizar que los trabajadores involucrados en actividades que lo requieran cuenten con certificación vigente en trabajo seguro en alturas y demás acreditaciones obligatorias para la seguridad en obra.

7. Implementar las medidas de control, prevención y seguridad que imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento y adecuación.
8. Verificar previamente las áreas a intervenir, confirmando medidas, condiciones y necesidades técnicas antes de ejecutar cada actividad.

9. Ejecutar las labores de mantenimiento, reposición, reparación, adecuación o pintura conforme a las especificaciones técnicas entregadas por el INFOTEP.

10. Coordinar las actividades de tal manera que no interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.

11. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas, realizando limpieza final, retiro de residuos y protección de las superficies terminadas.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL INFOTEP

1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir del CONTRATISTA el 100% de los servicios requeridos por el INFOTEP conforme a los estudios previos.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INFOTEP

1. Ejercer las actividades de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Verificar y recibir del CONTRATISTA el 100% de los servicios requeridos por el INFOTEP conforme a la Tabla 2.5
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
7. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o

con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		**0,0**
1,1	Trazado y replanteo	M2	120,00
1,2	Cerramiento en lona	Ml	30,00
2	**ACABADOS**		
2,1	Subida de materiales a 3cer piso auditorio	M2	120,00
2,2	Desmonte de lamina de cieloraso auditorio pvc. Inc. Estrctura metalica.	M2	166,00
2,3	Cieloraso auditorio en lamina de PVC. Inc. Estructura metalica, Elemtos de fijacion	M2	166,00
3	**CUBIERTA**		
3,1	Revison general de estructura afectada por vientos de frente frio	Glb	1,00
3,2	Desmonte de cubierta existente de auditorio 3cer piso afectada por vientos.	M2	115,00
3,3	Estructura de cubierta en madera auditorio 3cer piso. , Inc. Cambios de triplex, madera 2x6. correas 2x3, aleros.	M2	115,00
3,4	Aleros en superborad #8, para proteccion cubierta	ML	25,00
3,5	Cubierta en lamina UPVC tipo ecoroof auditorio 3cer piso. Inc, elemetos de fijacion	M2	115,00
3,6	Canal amazona pvc. Inc vista medera, accesorios y elementos de fijacion	Ml	25,00
4	**INSTALACION ELECTRICA**		
4,1	Desmonte de lamparas en mal estado de cielorasos auditorio y pasillos	Und	8,0
4,2	Instalacion de lamparas tipo led 24v	Und	4,00
4,3	Instalacion de lamparas tipo led 60x60 auditorio. Inc elemntos de fijacion	Und	4,00
5	**LIMPIEZA GENERAL**		
5,1	Limpieza general de obra. iNc. Traslado de materiales sobrantes y desmontes a sitio de disposicion	Glb	1,00

El proponente deberá elaborar su propuesta técnica y económica con base en las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y los anexos técnicos que forman parte integral del proceso. El incumplimiento total o parcial de dichas especificaciones dará lugar a que la oferta sea calificada como NO CUMPLE en el componente técnico, lo cual impedirá su continuidad en las etapas posteriores de evaluación.

Las actividades de mantenimiento, reposición, adecuación y construcción deberán desarrollarse conforme a las necesidades identificadas por la entidad y a los parámetros definidos por el INFOTEP, teniendo en cuenta las características ambientales del Archipiélago y las condiciones propias de la infraestructura institucional.

Para efectos de su propuesta, el proponente deberá considerar como mínimo las siguientes especificaciones:

- Garantía mínima de un (1) año sobre los bienes suministrados y sobre la correcta ejecución de las actividades contratadas.

- Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, reposición, adecuación y pintura conforme a las áreas y necesidades identificadas por el INFOTEP.

- Asegurar que todos los materiales, herramientas, equipos y elementos utilizados sean nuevos, de buena calidad y adecuados para ambientes costeros.

- Transportar, descargar y movilizar todos los materiales y equipos necesarios hasta las instalaciones del INFOTEP, sin generar costos adicionales para la entidad.

- Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias y en condiciones óptimas de uso institucional.

- Cumplir estrictamente con los plazos establecidos en el contrato y con el cronograma aprobado por el supervisor.

- Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y protección para el personal y la comunidad académica durante el desarrollo de las labores.

- Ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico y los lineamientos técnicos impartidos por el supervisor del contrato.

Estas especificaciones constituyen requisitos mínimos obligatorios. Toda propuesta deberá ajustarse íntegramente a ellas para ser considerada viable en el proceso de evaluación.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El objeto contractual corresponde al subsector de mantenimiento, adecuación, reparación de la infraestructura, actividad integrada al sector de construcción y obras civiles en el marco normativo colombiano. Si bien en 2026 el valor agregado del sector construcción presentó una contracción anual atribuible, en particular, a la disminución de proyectos de edificación, los indicadores relativos a las obras civiles han mostrado desempeños más estables en periodos recientes.

En atención a ese comportamiento macroeconómico, y sin perjuicio de las previsiones legales aplicables a la contratación pública, resulta razonable esperar que la demanda por servicios de mantenimiento y reparación aumente cuando la ejecución de obra nueva se desacelera. Para entidades públicas como el INFOTEP, y con especial trascendencia en territorios expuestos a condiciones ambientales adversas —como el Archipiélago de San Andrés—, la contratación de intervenciones de mantenimiento adquiere carácter de prioridad institucional. Dichas contrataciones favorecen la administración eficiente de los recursos públicos, la preservación y prolongación de la vida útil de los bienes institucionales y la prevención de erogaciones posteriores superiores por deterioros acumulados.

Adicionalmente, al considerar el contexto inflacionario relevante para la formulación presupuestal y la fijación de precios y garantías contractuales, debe tenerse en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), información que se encuentran consignados en diferentes actos administrativos proferidos por el Gobierno Nacional y certificaciones y fuentes oficiales del DANE a las que alude la norma.

En atención a ese comportamiento macroeconómico, y sin menoscabo de las previsiones legales aplicables a la contratación pública, resulta verosímil que la demanda por servicios de mantenimiento y conservación de la infraestructura existente aumente cuando la ejecución de obra nueva se desacelera. Para entidades públicas como el INFOTEP, y con especial trascendencia en territorios expuestos a condiciones ambientales adversas —tal como el Archipiélago de San Andrés—, la contratación de intervenciones de mantenimiento adquiere carácter de prioridad institucional. Dichas contrataciones contribuyen a la administración eficiente de los recursos públicos, a la preservación y prolongación de la vida útil de los bienes institucionales y a la prevención de erogaciones posteriores superiores por deterioros acumulados.

Por tanto, la inversión en mantenimiento se configura como una decisión técnica y financiera prudente y acorde con la normativa aplicable, en un contexto donde la promoción de obra nueva disminuye mientras persisten las necesidades de conservación.

3.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

El DANE actualizó indicadores de costos del sector con instrumentos como el Índice de Costos de la Construcción de las Edificaciones (ICOCED), que sustituye el anterior ICCV y mejora la desagregación por destino (residencial y no residencial) y dominios geográficos; esa metodología es la referencia para el análisis de costos y precios en obras y mantenimiento, La práctica estadística y los estudios sectoriales distinguen entre edificaciones y obras civiles como ramas con dinámicas distintas; dicha desagregación es la base para argumentar que, aun con desaceleración en edificación, las obras civiles y las actividades de mantenimiento pueden sostener demanda estable.

La Política Nacional de Edificaciones Sostenibles (CONPES 3919/2018) reconoce la fase de uso y mantenimiento como esencial para la sostenibilidad y recomienda instrumentos de seguimiento, así como la inclusión de criterios técnicos en la gestión de edificaciones públicas, lo que respalda jurídicamente priorizar contratos de mantenimiento y adecuación.

Los estudios y reportes de contratación muestran que existe un mercado operativo para rehabilitación y mantenimiento en el sector público: por ejemplo, análisis sobre contratación de reparaciones, adecuaciones y rehabilitación registran miles de contratos en SECOP y muestran valores promedio y plazos que permiten estimar la competencia y estructura de mercado en obras de rehabilitación y mantenimiento.

Disponibilidad de insumos y estructura de la demanda: CONPES y estudios técnicos señalan la composición de la demanda de materiales (participación de obras civiles, edificaciones, cadena de distribución e industria), lo cual permite inferir que la oferta de insumos para trabajos de mantenimiento (cemento, morteros, pinturas, herrajes, carpintería, cubiertas, luminarias) está consolidada a nivel nacional y distribuida por cadenas comerciales y proveedores especializados.

En asuntos contractuales y arbitrales se referencia el uso de índices y manuales (Índice de Costos de la Construcción Pesada, manuales de precios unitarios, referencias sectoriales) para la formación y verificación de precios unitarios y reajustes, lo que constituye una práctica aceptada para fijar presupuesto y evaluar ofertas en contratos de mantenimiento y obra pública

Estudios académicos sobre el sector, como el “Análisis del Sector Construcción en Colombia” (Universidad Militar Nueva Granada, 2023), muestran que las actividades de mantenimiento y reparación corresponden a un componente esencial del mercado nacional, con presencia de proveedores especializados y disponibilidad permanente de materiales. De igual manera, investigaciones como “Construcción y mantenimiento de edificaciones” (UIS, 2023) destacan que las obras de mantenimiento se han consolidado como un servicio fundamental en entidades educativas y públicas, debido al desgaste natural de las edificaciones y a la necesidad de preservar condiciones adecuadas de funcionamiento.

En el caso específico del INFOTEP, la disponibilidad tanto a nivel local como nacional de materiales como pinturas, morteros, elementos de cerramiento, sistemas de iluminación, cubiertas livianas y demás accesorios de obra es adecuada para asegurar la participación de proponentes. De igual manera, las cotizaciones recopiladas previamente por la entidad demuestran que existe una estructura de costos acorde con las condiciones propias del entorno insular y que los proveedores cuentan con la experiencia y la capacidad logística necesarias para ejecutar este tipo de proyectos.
En conclusión, desde una perspectiva comercial, la contratación es plenamente viable:

- Existe oferta especializada disponible en el mercado colombiano.
- Los insumos requeridos se encuentran con disponibilidad regular.
- Los precios ofertados coinciden con los rangos del sector de mantenimiento institucional.
- La demanda por este tipo de actividades se mantiene estable en entidades públicas que deben asegurar la conservación de su infraestructura.

3.1.3 ASPECTOS TÉCNICOS DEL SECTOR

Las actividades previstas en el proceso contractual, que hace referencia al mantenimiento, adecuación y recuperación de edificaciones, se encuentra debidamente sustentado en la literatura técnica especializada y en los lineamientos propios del sector de la construcción. Investigaciones académicas y análisis sectoriales, como los adelantados por la Universidad Industrial de Santander (2023) y los informes de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), reconocen el mantenimiento como un elemento fundamental dentro del ciclo de vida de las edificaciones, especialmente en territorios expuestos a condiciones ambientales exigentes.

En escenarios costeros e insulares, la evidencia técnica indica que factores como la salinidad, la elevada humedad relativa, la acción constante del viento (frentes fríos) y la radiación solar intensifican el deterioro de acabados, cubiertas, recubrimientos, estructuras metálicas y demás componentes arquitectónicos. Por esta razón, la doctrina y los manuales especializados aconsejan establecer planes periódicos de conservación orientados a salvaguardar la integridad de la infraestructura pública y garantizar la continuidad funcional de los espacios académicos y administrativos.

Las intervenciones contempladas por el INFOTEP, tales como el reemplazo de cubiertas, modernización de luminarias, adecuación de cielos rasos, mantenimiento de accesos, reparación, entre otras, se ajustan a las prácticas comunes descritas en manuales técnicos de mantenimiento edificatorio y en guías sectoriales. Los materiales e insumos previstos (pinturas aptas para exteriores, morteros especializados, soluciones de cubierta liviana, elementos metálicos tratados y luminarias LED de uso institucional) cumplen con las especificaciones recomendadas para entornos costeros como San Andrés y satisfacen los requerimientos de funcionalidad y durabilidad propios del servicio público.

El análisis de mercado efectuado por la entidad, junto con las cotizaciones recibidas, demuestra que el sector cuenta con proveedores que poseen experiencia, capacidad logística, personal calificado y

disponibilidad de materiales adecuados para ambientes salinos y húmedos. Estos aspectos constituyen un soporte técnico y comercial suficiente para asegurar la pluralidad de oferentes y la competitividad del proceso de selección, mitigando riesgos asociados a la falta de capacidad del mercado.

En conclusión, desde el enfoque técnico:

- El mantenimiento y reparación de edificaciones es una necesidad ampliamente respaldada por estudios nacionales.
- En contextos insulares, las condiciones ambientales obligan a realizar intervenciones periódicas.
- Las actividades definidas por el INFOTEP se enmarcan dentro de prácticas habituales del sector de obras civiles y más cuando son afectadas por fenómenos naturales.
- El mercado colombiano dispone de la idoneidad técnica necesaria para desarrollar estos trabajos con estándares de calidad y seguridad.

En consecuencia, la contratación se encuentra alineada con las recomendaciones técnicas del sector constructor y permite asegurar que la infraestructura institucional se conserve en condiciones óptimas para la adecuada prestación del servicio educativo.

3.1.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Las empresas que brindan servicios de mantenimiento, adecuación, reparación y rehabilitación de infraestructura constituyen un segmento especializado dentro de las actividades de obras civiles y de los servicios técnicos para edificaciones. Estas deben observar los requisitos que impone el Estado colombiano para contratar con entidades públicas, lo cual incluye su inscripción y registro en el SECOP II, acreditar capacidad jurídica, técnica y financiera, así como demostrar experiencia comprobable en proyectos de mantenimiento locativo, reparaciones, adecuación de espacios y obras menores en inmuebles.

En cuanto a su organización interna, este tipo de prestadores suele estructurarse mediante equipos multidisciplinarios que posibilitan una atención integral de las labores propias de un proceso de mantenimiento institucional. Entre los perfiles que normalmente conforman estas compañías figuran:

- Maestros de obra y oficiales de construcción: responsables de ejecutar reparaciones, resanes, adecuaciones y la reposición de elementos arquitectónicos.

- Técnicos en instalaciones eléctricas y de iluminación: encargados del reemplazo, ajuste de circuitos y montaje de luminarias.

- Personal especializado en carpintería metálica y cerramientos: requerido para la intervención de puertas, rejas, portones y demás elementos de protección.

- Pintores, estucadores y técnicos en acabados: responsables de la rehabilitación de muros interiores, fachadas y cerramientos exteriores.

- Asistentes logísticos: encargados del transporte, manejo y acopio de materiales, herramientas y equipos.

- Equipo administrativo: que garantiza el cumplimiento contractual, la gestión documental, la tramitación de garantías, la afiliación y seguridad social del personal y la adecuada interacción con la entidad contratante.

La configuración organizativa de estas empresas se diseña con el propósito de asegurar capacidad de respuesta, calidad técnica, cumplimiento de plazos y ejecución correcta de las labores en entornos institucionales. Igualmente, deben contar con la habilitación para operar en el Archipiélago de San Andrés, lo cual implica cumplir con exigencias migratorias y normativas propias de la jurisdicción departamental, tales como la vinculación de personal residente y los trámites ante la O.C.C.R.E. cuando corresponda.

3.1.5 ESTUDIO DE LA OFERTA DEL SECTOR

El análisis de la oferta para la ejecución de labores de mantenimiento, adecuación y recuperación de la infraestructura pone de manifiesto que, en el mercado local y regional, existe un número suficiente de proveedores con trayectoria acreditada en este tipo de intervenciones. La revisión de las cotizaciones presentadas al INFOTEP permite afirmar que hay capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades detectadas en el diagnóstico institucional.

En primer término, el arquitecto JULIO DE AVILA GOMEZ. presentó una propuesta estructurada que comprende actividades de mantenimiento general del inmueble, tales como :

1. PRELIMINARES
a) Trazado y replanteo.
b) Cerramiento en lona.

2. ACABADOS
a) Subida de materiales al tercer piso del auditorio.
b) Desmonte de lámina de cielorraso en PVC del auditorio, incluyendo estructura metálica.
c) Suministro e instalación de cielorraso en lámina de PVC en el auditorio, incluyendo estructura metálica y elementos de fijación.

3. CUBIERTA
a) Revisión general de la estructura afectada por vientos de frente frío.
b) Desmonte de la cubierta existente del auditorio en el tercer piso afectada por vientos.
c) Construcción de estructura de cubierta en madera para el auditorio del tercer piso, incluyendo cambio de triplex, madera 2x6, correas 2x3 y aleros.
d) Instalación de aleros en superboard #8 para protección de la cubierta.
e) Suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC tipo Ecoroof para el auditorio del tercer piso, incluyendo elementos de fijación.
f) Instalación de canal amazona en PVC, incluyendo vista en madera, accesorios y elementos de fijación.

4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA
a) Desmonte de lámparas en mal estado en cielorrasos del auditorio y pasillos.
b) Instalación de lámparas tipo LED 24V.
c) Instalación de lámparas tipo LED 60x60 en el auditorio, incluyendo elementos de fijación.

5. LIMPIEZA GENERAL
a) Limpieza general de obra, incluyendo traslado de materiales sobrantes y desmontes al sitio de disposición final.

De igual modo, CONSULTORIA Y SUMINISTROS LA ISLAS S.A. remitió una oferta que incorpora labores equivalentes preliminares como. 1. Trazado y replanteo; 2. Cerramiento en lona; 3. Subida de materiales al tercer piso del auditorio; 4. Desmonte de lámina de cielorraso en PVC del auditorio, incluyendo estructura metálica; 5. Suministro e instalación de cielorraso en lámina de PVC en el auditorio, incluyendo estructura metálica y elementos de fijación; 6. Revisión general de la estructura afectada por vientos de frente frío; 7. Desmonte de la cubierta existente del auditorio en el tercer piso afectada por vientos; 8. Construcción de estructura de cubierta en madera para el auditorio del tercer piso, incluyendo cambio de triplex, madera 2x6, correas 2x3 y aleros; 9. Instalación de aleros en superboard #8 para protección de la cubierta; 10. Suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC tipo Ecoroof para el auditorio del tercer piso, incluyendo elementos de fijación; 11. Instalación de canal amazona en PVC, incluyendo vista en madera, accesorios y elementos de fijación; 12. Desmonte de lámparas en mal estado en cielorrasos del auditorio y pasillos; 13. Instalación de lámparas tipo LED 24V; 14. Instalación de lámparas tipo LED 60x60 en el auditorio, incluyendo elementos de fijación; 15. Limpieza general de obra, incluyendo traslado de materiales sobrantes y desmontes al sitio de disposición final.La comparación entre las tres propuestas pone de manifiesto:

De las anteriores propuestas o cotizaciones de deduce lo siguiente:

- Concordancia técnica entre las actividades ofertadas y las necesidades planteadas en el diagnóstico del INFOTEP.

- Rangos de precios homogéneos, lo que sugiere un mercado estable y permite estimar valores promedio razonables para el presupuesto oficial.

- Capacidad instalada de las empresas locales para ejecutar labores en ambientes costeros, trabajos en altura, reparación de cubiertas, pinturas especializadas, adecuación de iluminación y fabricación de elementos metálicos.

- En consecuencia, la información examinada permite concluir que el mercado local y regional ofrece alternativas suficientes para garantizar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y una selección objetiva conforme a los principios de la contratación estatal.

- Las cotizaciones analizadas confirman la existencia de una oferta real, disponible y técnicamente idónea para la ejecución del contrato de mantenimiento requerido por el

INFOTEP, lo que respalda la viabilidad comercial del proceso y la conveniencia de proseguir con su estructuración.

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

El análisis del mercado para la contratación de mantenimiento y reparación de la cubierta y cielo raso del auditorio del INFOTEP por daños ocasionados por fenómenos naturales, como la que requiere el INFOTEP, debe hacerse distingüendo entre lo que ofrece información pública verificable y lo que constituye un razonamiento técnico basado en diagnóstico institucional.

A. Marco institucional y acceso al mercado

El SECOP II es la plataforma oficial de contratación pública en Colombia, mediante la cual las entidades del Estado realizan sus procesos de selección, publican pliegos, adjudican contratos y registran su ejecución.

La disponibilidad de esta herramienta demuestra que todas las entidades estatales, incluidas las del Archipiélago, pueden convocar procesos de mantenimiento, rehabilitación o adecuación cuando lo requieran. Esto garantiza transparencia, publicidad y posibilidad de concurrencia para los proveedores.

B. Evidencia de demanda de mantenimiento en el sector público

El estudio de los procesos registrados en SECOP II revela que, incluso en 2026, se han adjudicado procesos orientados a mantenimiento y reparación de obras civiles en inmuebles de entidades públicas, incluyendo mantenimiento preventivo, reparaciones estructurales, pintura, adecuación locativa, entre otros.

Este evento acredita que el mercado para mantenimiento y reparación edilicio sigue activo y que las entidades estatales continúan invirtiendo en el mantenimiento de su infraestructura, especialmente en contextos donde las edificaciones se requieren mantener funcionales.

C. Capacidad ofertante suficiente y competitiva

El sector colombiano de la construcción y del mantenimiento dispone de un número significativo de empresas y contratistas con experiencia en obras menores, mantenimiento locativo y reparación de cubiertas y cielorrasos. Considerando que los materiales requeridos corresponden a insumos de uso habitual, la provisión no está sujeta a productos especializados o de difícil consecución, lo cual facilita una participación amplia de oferentes, incluso desde territorios insulares.

Siendo así, la oferta favorece la pluralidad de participantes en el proceso, disminuye la posibilidad de concentración del mercado a nivel local y contribuye a que la entidad obtenga condiciones económicas favorables y acordes con la realidad del sector.

D. Estabilidad de costos y menor exposición al mercado internacional

Al tratarse de mantenimiento y reparación con materiales de uso común (y no de importación obligada), el contrato no depende de cadenas logísticas globales ni de fluctuaciones cambiarias. Esto implica que los costos se mantienen relativamente estables en el mercado local realizando el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, lo que ofrece previsibilidad para el presupuesto institucional.

E. Viabilidad económica del contrato para el INFOTEP

Con fundamento en las cotizaciones allegadas, la presencia de una oferta estructurada en el mercado, la disponibilidad de materiales y proveedores a nivel nacional, así como los antecedentes de procesos contractuales similares, se determina que la contratación para el mantenimiento, adecuación y recuperación resulta financieramente factible. Los valores presentados se ajustan a los parámetros comerciales del sector y la ejecución del contrato permite conservar la infraestructura institucional, evitar daños de mayor magnitud y optimizar recursos al reducir gastos posteriores de reparación.

3.2.1. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

De conformidad con el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el

control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, ley 1523 del 2012 y la Ley 915 de 2004.

3.2.1.1. LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso para la selección de la oferta más favorable para ésta, INFOTEP se regirá por las reglas señaladas en el presente documento, especialmente por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido por la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y por las demás disposiciones reglamentarias o complementarias. En caso de incompatibilidad entre el presente pre pliego de condiciones y la ley, se aplicará ésta.

La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, este proceso se evaluará según lo establecido en lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

3.2.1.2. La normativa que influye en el mercado del bien o servicio.

Código Civil y Código de Comercio, las disposiciones sobre importación de bienes al territorio nacional y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, la Ley 47 de 1993, donde se establece que los bienes y servicios con destino al Archipiélago se encuentras **exentos de IVA.**

3.2.1.3. La normativa que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular.

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO
164 del 2023	LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP CONSISTENTE; EN LA CONSTRUCCION DE CIELORASOS, PINTURA Y REPARACIONES DE CUBIERTA, CONSTRUCCION DE PISOS, MUROS Y VENTANERIA, ADECUACION DE CUBIERTA EN ECORROF Y FACHADAS EN VINYL SIDING PVC DE CONTAINER, Y CONSTRUCCION Y MANTENIMEITO GENERAL DE LA ENFERMERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS	$303.750.663

	CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	
219 del 2023	LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP	$ 316.301.348.58
234 del 2024	“CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP”	$ 694.400.000

3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

3.4.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

El análisis del mercado realizado por el INFOTEP, así como la revisión de las cotizaciones allegadas, permite identificar que en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina existen un grupo de proveedores con capacidad técnica, operativa y económica para ejecutar actividades de mantenimiento, adecuación y recuperación de infraestructura institucional. La presencia de estos oferentes evidencia que el mercado local cuenta con suficiente disponibilidad de empresas para garantizar pluralidad de participación y minimizar el riesgo de declaratoria desierta.

En particular, se identifican dos (02) proveedores que manifestaron interés real mediante la presentación de cotizaciones formales:

1. **JULIO DE ÁVILA GÓMEZ – ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN**

   Profesional en Arquitectura y Construcción con amplio conocimiento en obras civiles, rehabilitación de infraestructura como cubiertas, reparación e instalación de luminarias. La cotización presentada refleja disponibilidad de personal, materiales y experiencia directa en proyectos de mantenimiento dentro del Archipiélago.

2. **CONSULTORÍA Y SUMINISTROS LA ISLA S.A.S**.

   Empresa de la Isla de San Andrés, con experiencia en obras civiles, mantenimiento locativo, reposición de elementos arquitectónicos y ejecución de actividades de adecuación institucional. Su propuesta incluye mano de obra, materiales adecuados al entorno insular y capacidad logística para la ejecución del proyecto.

La participación de estas dos propuestas evidencia que existe una oferta amplia y competitiva, integrada por proveedores que disponen de:

- Talento humano residente y debidamente capacitado.
- Competencia técnica para intervenir infraestructura en entornos costeros.
- Trayectoria comprobada en mantenimiento de carácter institucional.
- Capacidad operativa y logística para ejecutar actividades en territorio insular.

La concurrencia de estos proponentes configura un contexto propicio para la selección objetiva, fortaleciendo la libre competencia dentro del proceso y garantizando que el INFOTEP pueda evaluar ofertas técnicamente sólidas, financieramente coherentes y acordes con las necesidades contractuales.

En ese sentido, el mercado local dispone de actores suficientes y técnicamente idóneos para desarrollar el proceso de selección, lo cual permite avanzar en la estructuración contractual sin un riesgo relevante de ausencia de oferentes.

3.4.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Según el ACUERDO 024 del 09 de junio de 2023, el rector del INFOTEP, CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, fue designado para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Además de lo anterior los posibles proponentes deberán tener los permisos necesarios para la prestación del servicio que se requiere.

3.4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la presente contratación se surtirá mediante el trámite de selección Abreviada por el procedimiento de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, este proceso se evaluará según lo establecido en lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3.4.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para determinar el valor estimado del contrato, el INFOTEP llevó a cabo un estudio de precios conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, solicitando cotizaciones a proveedores locales con experiencia en actividades de mantenimiento, adecuación y recuperación de infraestructura institucional.

Para este fin, se recibieron propuestas de:

- Consultoría y Suministros La Isla S.A.S.
- Julio de Ávila Gómez – Arquitectura y Construcción

Las cotizaciones incluyen actividades de mantenimiento y reparación que comprenden trazado y replanteo; cerramiento en lona; subida de materiales al tercer piso del auditorio; desmonte de lámina de cielorraso en PVC del auditorio, incluyendo estructura metálica; suministro e instalación de cielorraso en lámina de PVC en el auditorio, incluyendo estructura metálica y elementos de fijación; revisión general de la estructura afectada por vientos de frente frío; desmonte de la cubierta existente del auditorio en el tercer piso afectada por vientos; construcción de estructura de cubierta en madera para el auditorio del tercer piso, incluyendo cambio de triplex,; Instalación de aleros en superboard para protección de la cubierta; suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC tipo Ecoroof para el auditorio del tercer piso, incluyendo elementos de fijación; instalación de canal amazona en PVC, incluyendo vista en madera, accesorios y elementos de fijación; desmonte de lámparas en mal estado en cielorrasos del auditorio y pasillos; instalación de lámparas tipo LED, en el auditorio, incluyendo elementos de fijación; limpieza general de obra, incluyendo traslado de materiales sobrantes y desmontes al sitio de disposición final.

Una vez revisados los valores de las cotizaciones, se obtuvo un promedio de: **$ 216.744.811.oo** M/CTE, dicho promedio refleja de manera razonable las condiciones del mercado en el Archipiélago, teniendo en cuenta variables como costos de materiales, logística insular, mano de obra residente y particularidades ambientales que inciden en la ejecución de obras civiles.

Sin embargo, pese a que el promedio del mercado arroja la suma mencionada, el INFOTEP cuenta con la disponibilidad presupuestal de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($216.744.811.oo**.)

Esta limitación presupuestal obliga a la entidad a adoptar como valor estimado del contrato la suma equivalente a su capacidad financiera real.

En este sentido, y conforme a los principios de planeación, austeridad y responsabilidad fiscal, la entidad establece como valor estimado del contrato el valor de: **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($216.744.811.oo**.) esta disponibilidad presupuestal, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 14726 del 19 de febrero de 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Instituto, a nombre de la dependencia **000 – Gestión General – INFOTEP/SEC General**, con cargo al catálogo del gasto **A-2202-0700-8-20203k-2202072-02. – Adquisición de bienes y servicios sedes y servicios sedes de instituciones de educación superior mejoradas y adecuadas.** fuente Nación.

En conclusión, el valor estimado adoptado:

- Es coherente con la realidad presupuestal del INFOTEP.
- Permite garantizar la ejecución integral del objeto contractual dentro del marco financiero existente.
- Se encuentra alineado con los rangos comerciales observados en las cotizaciones obtenidas.
- Cumple con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el gasto público.

En consecuencia, el valor estimado del contrato coincide con el valor certificado en el CDP, lo que garantiza la viabilidad presupuestal del proceso de selección.

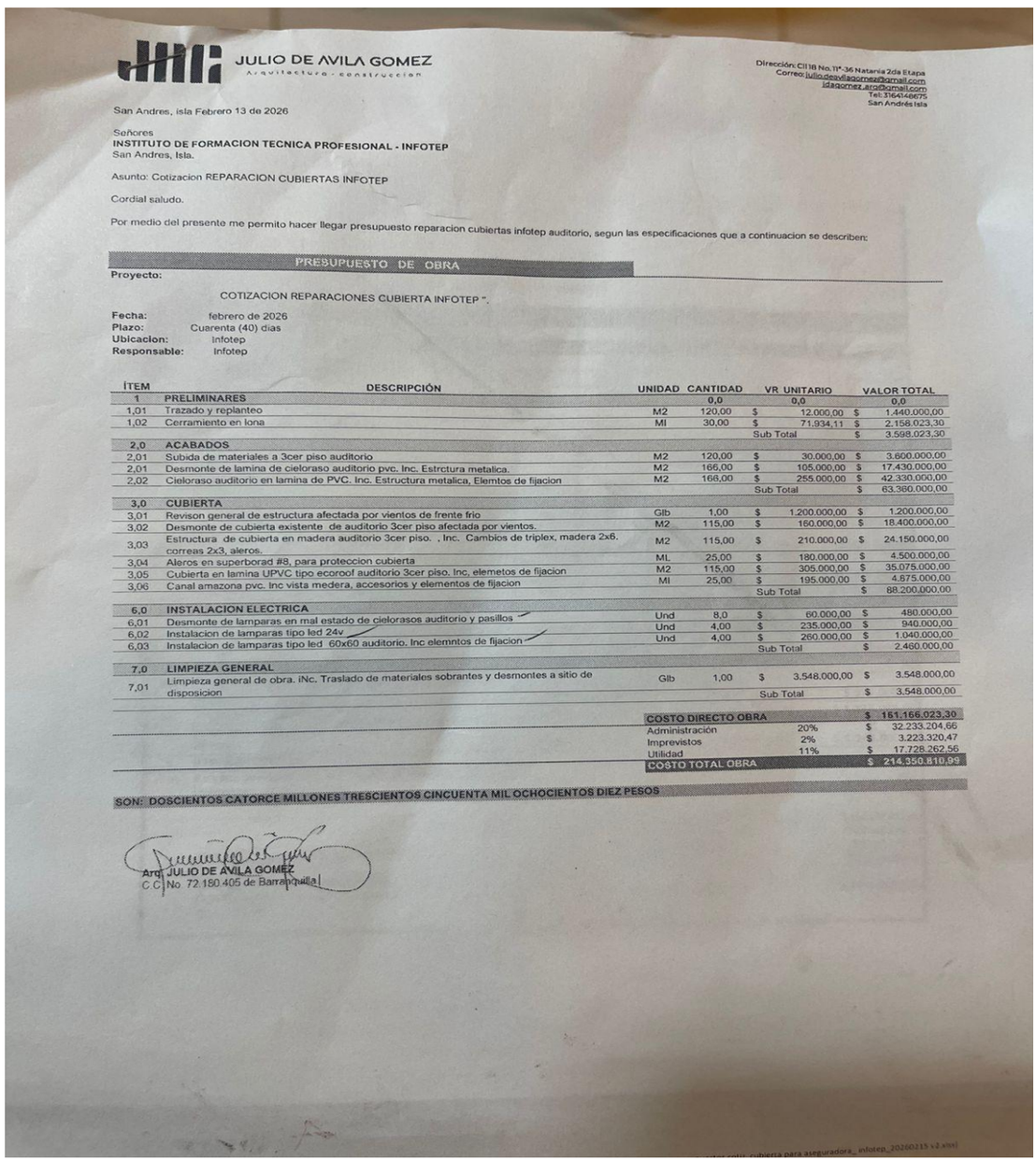

JULIO DE AVILA GOMEZ
Arquitectura - construccion

Dirección: Cll 18 No.11ª-36 Natania 2da Etapa
Correo: julio.deavilagomez@gmail.com
idagomez.ara@gmail.com
Tel: 3164348675
San Andrés Isla

San Andres, isla Febrero 13 de 2026

Señores
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP
San Andres, Isla.

Asunto: Cotizacion REPARACION CUBIERTAS INFOTEP

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito hacer llegar presupuesto reparacion cubiertas infotep auditorio, segun las especificaciones que a continuacion se describen:

PRESUPUESTO DE OBRA

Proyecto:

COTIZACION REPARACIONES CUBIERTA INFOTEP ".

Fecha: febrero de 2026
Plazo: Cuarenta (40) dias
Ubicacion: Infotep
Responsable: Infotep

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**		0,0	0,0	0,0
1,01	Trazado y replanteo	M2	120,00	$ 12.000,00	$ 1.440.000,00
1,02	Cerramiento en lona	Ml	30,00	$ 71.934,11	$ 2.158.023,30
				Sub Total	$ 3.598.023,30
2,0	**ACABADOS**				
2,01	Subida de materiales a 3cer piso auditorio	M2	120,00	$ 30.000,00	$ 3.600.000,00
2,01	Desmonte de lamina de cieloraso auditorio pvc. Inc. Estrctura metalica.	M2	166,00	$ 105.000,00	$ 17.430.000,00
2,02	Cieloraso auditorio en lamina de PVC. Inc. Estructura metalica, Elemtos de fijacion	M2	166,00	$ 255.000,00	$ 42.330.000,00
				Sub Total	$ 63.360.000,00
3,0	**CUBIERTA**				
3,01	Revison general de estructura afectada por vientos de frente frio	Glb	1,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3,02	Desmonte de cubierta existente de auditorio 3cer piso afectada por vientos.	M2	115,00	$ 160.000,00	$ 18.400.000,00
3,03	Estructura de cubierta en madera auditorio 3cer piso. , Inc. Cambios de triplex, madera 2x6. correas 2x3, aleros.	M2	115,00	$ 210.000,00	$ 24.150.000,00
3,04	Aleros en superborad #8, para proteccion cubierta	ML	25,00	$ 180.000,00	$ 4.500.000,00
3,05	Cubierta en lamina UPVC tipo ecoroof auditorio 3cer piso. Inc, elemetos de fijacion	M2	115,00	$ 305.000,00	$ 35.075.000,00
3,06	Canal amazona pvc. Inc vista medera, accesorios y elementos de fijacion	Ml	25,00	$ 195.000,00	$ 4.875.000,00
				Sub Total	$ 88.200.000,00
6,0	**INSTALACION ELECTRICA**				
6,01	Desmonte de lamparas en mal estado de cielorasos auditorio y pasillos	Und	8,0	$ 60.000,00	$ 480.000,00
6,02	Instalacion de lamparas tipo led 24v	Und	4,00	$ 235.000,00	$ 940.000,00
6,03	Instalacion de lamparas tipo led 60x60 auditorio. Inc elemntos de fijacion	Und	4,00	$ 260.000,00	$ 1.040.000,00
				Sub Total	$ 2.460.000,00
7,0	**LIMPIEZA GENERAL**				
7,01	Limpieza general de obra. iNc. Traslado de materiales sobrantes y desmontes a sitio de disposicion	Glb	1,00	$ 3.548.000,00	$ 3.548.000,00
				Sub Total	$ 3.548.000,00

COSTO DIRECTO OBRA		$ 161.166.023,30
Administración	20%	$ 32.233.204,66
Imprevistos	2%	$ 3.223.320,47
Utilidad	11%	$ 17.728.262,56
COSTO TOTAL OBRA		$ 214.350.810,99

SON: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS

Arq. JULIO DE AVILA GOMEZ
C.C. No 72.180.405 de Barranquilla

cubierta para aseguradora_ infotep_20260215 v2.xlsx

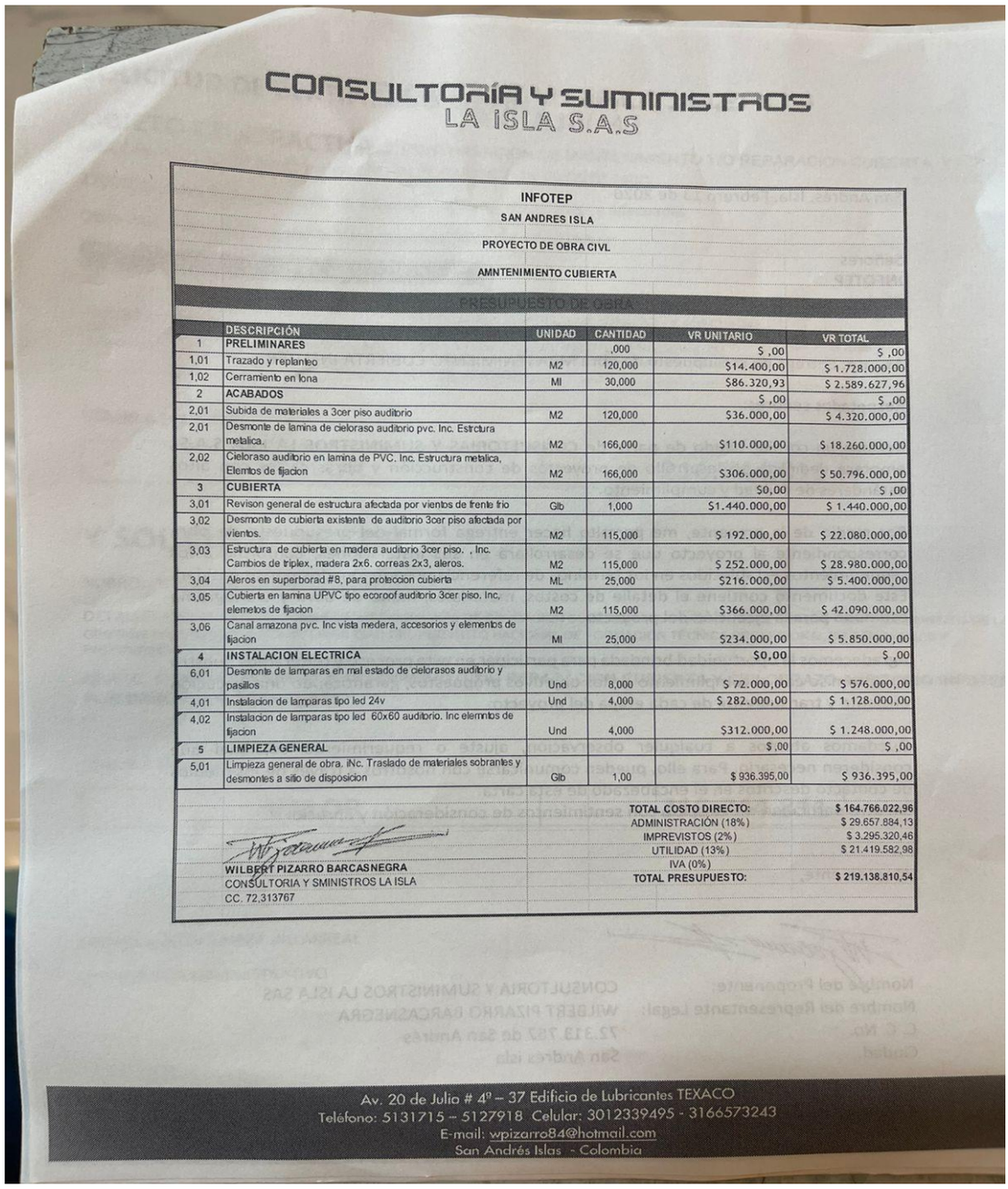

CONSULTORÍA Y SUMINISTROS
LA ISLA S.A.S

INFOTEP
SAN ANDRES ISLA
PROYECTO DE OBRA CIVL
AMNTENIMIENTO CUBIERTA
PRESUPUESTO DE OBRA

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES		,000	$,00	$,00
1,01	Trazado y replanteo	M2	120,000	$14.400,00	$ 1.728.000,00
1,02	Cerramiento en lona	Ml	30,000	$86.320,93	$ 2.589.627,96
2	ACABADOS			$,00	$,00
2,01	Subida de materiales a 3cer piso auditorio	M2	120,000	$36.000,00	$ 4.320.000,00
2,01	Desmonte de lamina de cieloraso auditorio pvc. Inc. Estrctura metalica.	M2	166,000	$110.000,00	$ 18.260.000,00
2,02	Cieloraso auditorio en lamina de PVC. Inc. Estructura metalica, Elemtos de fijacion	M2	166,000	$306.000,00	$ 50.796.000,00
3	CUBIERTA			$0,00	$,00
3,01	Revison general de estructura afectada por vientos de frente frio	Glb	1,000	$1.440.000,00	$ 1.440.000,00
3,02	Desmonte de cubierta existente de auditorio 3cer piso afectada por vientos.	M2	115,000	$ 192.000,00	$ 22.080.000,00
3,03	Estructura de cubierta en madera auditorio 3cer piso. , Inc. Cambios de triplex, madera 2x6. correas 2x3, aleros.	M2	115,000	$ 252.000,00	$ 28.980.000,00
3,04	Aleros en superborad #8, para proteccion cubierta	ML	25,000	$216.000,00	$ 5.400.000,00
3,05	Cubierta en lamina UPVC tipo ecoroof auditorio 3cer piso. Inc, elemetos de fijacion	M2	115,000	$366.000,00	$ 42.090.000,00
3,06	Canal amazona pvc. Inc vista medera, accesorios y elementos de fijacion	Ml	25,000	$234.000,00	$ 5.850.000,00
4	INSTALACION ELECTRICA			$0,00	$,00
6,01	Desmonte de lamparas en mal estado de cielorasos auditorio y pasillos	Und	8,000	$ 72.000,00	$ 576.000,00
4,01	Instalacion de lamparas tipo led 24v	Und	4,000	$ 282.000,00	$ 1.128.000,00
4,02	Instalacion de lamparas tipo led 60x60 auditorio. Inc elemntos de fijacion	Und	4,000	$312.000,00	$ 1.248.000,00
5	LIMPIEZA GENERAL			$,00	$,00
5,01	Limpieza general de obra. iNc. Traslado de materiales sobrantes y desmontes a sitio de disposicion	Glb	1,00	$ 936.395,00	$ 936.395,00

TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 164.766.022,96
ADMINISTRACIÓN (18%)	$ 29.657.884,13
IMPREVISTOS (2%)	$ 3.295.320,46
UTILIDAD (13%)	$ 21.419.582,98
IVA (0%)	
TOTAL PRESUPUESTO:	$ 219.138.810,54

WILBERT PIZARRO BARCASNEGRA
CONSULTORIA Y SMINISTROS LA ISLA
CC. 72.313767

Av. 20 de Julio # 4º – 37 Edificio de Lubricantes TEXACO
Teléfono: 5131715 – 5127918 Celular: 3012339495 - 3166573243
E-mail: wpizarro84@hotmail.com
San Andrés Islas - Colombia

Por la modalidad de selección a emplear se determina la adjudicación total, siempre y cuando la oferta contemple la totalidad de los bienes definidos por la Entidad.

Todos los impuestos y demás gravámenes derivados de la contratación estarán a cargo del contratista.

Cabe concluir que de acuerdo al estudio realizado, los bienes o materiales se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

Como parte del análisis realizado para determinar el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación se tuvieron en cuenta lo establecido así, en la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual, con base en ello, se determinó el presupuesto oficial por ítem, de acuerdo a las necesidades y cantidades requeridas.
El Oferente deberá indicar en su oferta el valor del Contrato que pretende suscribir con el diligenciamiento de acuerdo al cuadro de presupuesto.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está **exento de pagar impuesto al valor agregado IVA**.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta Inicial de precio en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el INFOTEP para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las especificaciones.

Falta de capacidad para participar y contratar por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo el presupuesto estimado para la presente contratación.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser analizados e incluidos en la propuesta. **ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY**.

NOTA: Los precios ofrecidos de los productos ofertados no tendrán reajuste alguno durante el año 2026, razón por la cual el proponente deberá prever cualquier incremento en sus costos que se pueda presentar durante la ejecución del contrato en esta vigencia.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: Se realizará un primer desembolso correspondiente al **40%** del valor del contrato, a título de anticipo, el cual será entregado al CONTRATISTA una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de la garantía de correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo

- Presentación del Plan de Inversión del Anticipo, en el cual el CONTRATISTA detallará la destinación y manejo de los recursos para la ejecución de las actividades de mantenimiento. Este plan deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Primer pago por avance:

Se efectuará un segundo pago correspondiente al **50%** del valor del contrato, previa amortización del anticipo en un 50%, cuando la ejecución del contrato de mantenimiento alcance un avance comprobado del 50% del objeto contractual, según certificación del supervisor.

Pago final:

Se realizará el pago del **50%** restante, previa amortización del saldo del anticipo y una vez se verifique el recibido a satisfacción de las actividades de mantenimiento ejecutadas. Para este pago, el supervisor deberá certificar:

El cumplimiento del 100% de las labores de mantenimiento acordadas en el contrato. Anexando:

• Factura correspondiente y número de cuenta para realizar la transferencia virtual.
• Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y parafiscales se efectué al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención.
• Impuestos a que hubiere lugar

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

Para el pago, el contratista deberá allegar Informe consolidado donde se evidencien las actividades ejecutadas y de conformidad con el cronograma que se concerté.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación:

- Acta de recibo de avances de obra y/o acta parcial o final debidamente firmada por las partes respectivamente.

- Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.

- Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), FIC.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, de los productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. Los intereses generados serán devueltos al INFOTEP previa a la liquidación del contrato.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, se deberá verificar los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el menor precio. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y dicha propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuente con los requerimientos contenidos en la respectiva Invitación Pública.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CUALIDADES DE LOS PROPONENTES

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y personas jurídicas nacionales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, INFOTEP también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes

disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio, o por los estatutos.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si actúa como intermediario (Deberá acreditarlo según lo establecido en lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo según lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

4.3 OBJETO SOCIAL. -

Este es un requisito de capacidad de la participar personas naturales y personas jurídicas proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la participar personas naturales y personas jurídicas la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.4 CONSTITUCION Y VIGENCIA.

La persona jurídica que participe en el presente proceso deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La duración de la persona jurídica proponente deberá ser igual o superior al plazo del contrato, incluyendo el tiempo necesario para la vigencia de las garantías exigidas. Este requisito garantiza la continuidad jurídica del contratista durante la ejecución y mientras subsistan las obligaciones derivadas del contrato.

No se exigirá una antigüedad mínima de constitución, en atención a que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, objetivos y relacionados directamente con la capacidad del oferente, y que la experiencia se acredita mediante contratos ejecutados y no por el tiempo de constitución de la empresa

4.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.

4.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. -

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el INFOTEP, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el INFOTEP verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de **RECHAZO** de la oferta. El INFOTEP verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

4.7. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas que estén obligadas deberán allegar el certificado de **Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, según lo establecido en los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados según lo establecido en las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

4.8 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el contador público o revisor fiscal según corresponda (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. Para el efecto, deberán tener en cuenta;

PERSONAS JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

NOTA: el INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha

circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el INFOTEP podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente debe acreditar estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

4.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.-

El proponente singular, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario — RUT Expedido por la DIAN.

4.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA GENERAL)

El proponente persona jurídica autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia, interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Procuraduría General de la Nación, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, interesadas.

4.11.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

El proponente persona jurídica autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia, interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Contraloría General de la República, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas interesadas.

4.12. LIBRETA MILITAR.-

Tener definida situación militar del proponente o representante legal Si es menor de 50 años.

Nota: No cumplir con los requisitos habilitantes requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE**

4.13. EXPERIENCIA.

El Proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia en mínimo **TRES (03)** contrato ejecutado de conformidad a los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios- requeridos por la entidad, ejecutados en el sector público o privado.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
1 contrato	20%
2 contrato	50%
3 contratos	100%

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos que el proponente presente para acreditar la experiencia exigida deberá corresponder a actividades relacionadas con mantenimiento, adecuación, reparación o mejoramiento de infraestructura física, en concordancia con el objeto del presente proceso de selección. Para tal fin, se tendrán en cuenta contratos que incluyan una o varias de las siguientes características:

1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES**
a) Trazado y replanteo.
b) Cerramiento en lona.

2. ACTIVIDADES DE ACABADOS, DESMONTE Y SUMINISTRO.
a) Subida de materiales al tercer piso del auditorio.
b) Desmonte de lámina de cielorraso en PVC del auditorio, incluyendo estructura metálica.
c) Suministro e instalación de cielorraso en lámina de PVC en el auditorio, incluyendo estructura metálica y elementos de fijación.

3. ACTIVIDADES DE REVISIÓN, DESMONTE, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA
a) Revisión general de la estructura afectada por vientos de frente frío.
b) Desmonte de la cubierta existente del auditorio en el tercer piso afectada por vientos.
c) Construcción de estructura de cubierta en madera para el auditorio del tercer piso, incluyendo cambio de triplex, madera 2x6, correas 2x3 y aleros.
d) Instalación de aleros en superboard #8 para protección de la cubierta.
e) Suministro e instalación de cubierta en lámina UPVC tipo Ecoroof para el auditorio del tercer piso, incluyendo elementos de fijación.
f) Instalación de canal amazona en PVC, incluyendo vista en madera, accesorios y elementos de fijación.

4. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS INSTALACIÓNES ELÉCTRICAS NECESARIAS**
a) Desmonte de lámparas en mal estado en cielorrasos del auditorio y pasillos.
b) Instalación de lámparas tipo LED 24V.
c) Instalación de lámparas tipo LED 60x60 en el auditorio, incluyendo elementos de fijación.

5. **ACTIVIVIDADES DE LIMPIEZA GENERAL DETALLADA**
a) Limpieza general de obra, incluyendo traslado de materiales sobrantes y desmontes al sitio de disposición final.

6. AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES TÉCNICAS SIMILARES, TALES COMO:

- Adecuación, desmonte o reparación de cubiertas.
- Instalación o adecuación de elementos o instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento o construcción integral de edificaciones públicas o educativas.
- Los contratos deben haber sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE.**

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La Capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro de Proponentes, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.
Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 50.0

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 50.0.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 2**%**.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al 2%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 2**,0**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 2.0

NOTA: Cuando el proponente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera que cumple el proponente que presente un RP mayor o igual a **0,15**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a **0,15**
En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente).

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial a contratar

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

5.2.1. VALOR.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($216.744.810.oo**) esta disponibilidad presupuestal, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 14726 del 19 de febrero de 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Instituto, a nombre de la dependencia **000 – Gestión General – INFOTEP/SEC General**, con cargo al catálogo del gasto **A-2202-0700-8-20203k-2202072-02. – Adquisición de bienes y servicios sedes y servicios sedes de instituciones de educación superior mejoradas y adecuadas.** fuente Nación.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, según lo establecido en el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

NOTA: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si hay lugar a ello), así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.:

5.2.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del monto del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		**0,0**
1,1	Trazado y replanteo	M2	120,00
1,2	Cerramiento en lona	Ml	30,00
2	**ACABADOS**		
2,1	Subida de materiales a 3cer piso auditorio	M2	120,00
2,2	Desmonte de lamina de cieloraso auditorio pvc. Inc. Estrctura metalica.	M2	166,00
2,3	Cieloraso auditorio en lamina de PVC. Inc. Estructura metalica, Elemtos de fijacion	M2	166,00
3	**CUBIERTA**		
3,1	Revison general de estructura afectada por vientos de frente frio	Glb	1,00
3,2	Desmonte de cubierta existente de auditorio 3cer piso afectada por vientos.	M2	115,00
3,3	Estructura de cubierta en madera auditorio 3cer piso. , Inc. Cambios de triplex, madera 2x6. correas 2x3, aleros.	M2	115,00
3,4	Aleros en superborad #8, para proteccion cubierta	ML	25,00
3,5	Cubierta en lamina UPVC tipo ecoroof auditorio 3cer piso. Inc, elemetos de fijacion	M2	115,00

3,6	Canal amazona pvc. Inc vista medera, accesorios y elementos de fijacion	Ml	25,00
4	**INSTALACION ELECTRICA**		
4,1	Desmonte de lamparas en mal estado de cielorasos auditorio y pasillos	Und	8,0
4,2	Instalacion de lamparas tipo led 24v	Und	4,00
4,3	Instalacion de lamparas tipo led 60x60 auditorio. Inc elemntos de fijacion	Und	4,00
5	**LIMPIEZA GENERAL**		
5,1	Limpieza general de obra. iNc. Traslado de materiales sobrantes y desmontes a sitio de disposicion	Glb	1,00

5.2.4. EQUIPO.

Obedeciendo al objeto y/o características del presente proceso de contratación, el INFOTEP considera que el proponente deberá colocar a disposición de la entidad todos y cada uno de los equipos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en virtud del presente proceso de selección, y como mínimo: Transporte terrestre, mano de obra acometidas eléctricas y trabajos de obra civil, entre otros.

5.2.5 GARANTÍA DE CALIDAD.

Se deberá ofrecer garantía mínimo de doce (12) meses por defectos de los bienes utilizados para la ejecución del contrato, durante la garantía el proveedor deberá reemplazar los elementos de mala calidad sin ningún costo para la Entidad; Si **la garantía de calidad es inferior, la propuesta será rechazada**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

6.1. CRITERIOS ESENCIALES.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Precio: Mayor porcentaje de descuento Sobre Comisión	50 puntos
Calificación calidad del Servicio	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Tarjeta OCCRE	19.5 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

8.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: **50 PUNTOS**

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo **(Po)** sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" **(M p)** y se le adjudicarán 50 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 50 = Puntaje Obtenido

Dónde: **Po=** Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.2. Calificación de características técnicas: 20 puntos.

Se otorgará **20** puntos al proponente que cumpla con:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Si con un 01 contratos de experiencia en contratos con objeto similar o igual al del presente proceso cuya sumatoria sean igual o superior al 100% del valor presupuesto oficial.	**20** puntos

8.2.4 Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 19.5 PUNTOS
En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **19.5 puntos** cuando el ***Representante legal*** acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.
En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el Anexo 6 (al final del pliego)** y acreditar lo solicitado en el anexo.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

8.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De otro lado, para efectos de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
> En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
> En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
> 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
> Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
> En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
> Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos los cuales podrán ser verificados en anexo Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación.

8. CONTROL POBLACIONAL Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en la Ley 47 de 1993, el DECRETO Ley 2762 de 1991, la Ley 915 de 2004 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada residente legalmente en las Islas.

9. SUPERVISION E INTERVENTORIA El presente proceso de Menor Cuantía una vez sea adjudicado, las actividades a ejecutar por parte del contratista serán supervisadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o por quien designe la Rectora del INFOTEP en cumplimiento a las funciones y actividades dispuestas en la ley 1474 de 2011., y el proceso de selección y adjudicación del interventor se publicará en SECOP con antelación suficiente y será independiente del contrato principal para la respectiva interventoría, vigilancia y control para que la ejecución contractual se realice conforme a lo pactado, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal de las obligaciones establecidas.

10. GARANTÍAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP** una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres (3) meses más.

- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse según lo establecido en el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

10.2. GARANTÍAS:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más.

- **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más

- **Calidad de la obra:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un año más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%)

del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.

- **Buen manejo de anticipo:** En cuantía equivalente al 100% del valor que entregado en anticipo, cuya duración será a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo a las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.
Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, según lo establecido en lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiera
Original Firmado

Elaboró: Alexis Javier Arrieta Pacheco / Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero